

que figuran como implicados representantes legal de "El Corte Inglés" y doña Maricela Buliga, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 20 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Maricela Buliga, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del vigente Código Penal, a la pena de veinte días de multa, a razón de 5 euros diarios, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento. Devuélvase de forma definitiva al "Corte Inglés" los efectos sustraídos y que le habían sido entregados en calidad de depósito.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Maricela Buliga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.448/09)

**JUZGADO NÚMERO 54
DE MADRID**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 434 de 2009 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de los de Madrid, ha acordado citar a Yohanny Vargas Andújar a fin de que el día 20 de octubre de 2009, a las diez y cincuenta horas, asista, en la Sala de vistas de este Juzgado, situado en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas antes indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que, en caso de condena, el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas fami-

liares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etcétera).

Y para que conste y sirva de citación a Yohanny Vargas Andújar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.432/09)

**JUZGADO NÚMERO 54
DE MADRID**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 672 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez de instrucción del número 54 de Madrid ha acordado citar a don Marcelo Francisco Celton Montalvo a fin de que el día 27 de octubre de 2009, a las once horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas anteriormente citado, seguido por amenazas, en calidad de denunciado. Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo, apercibiéndole de que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y de que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Marcelo Francisco Celton Montalvo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.561/09)

**JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO NÚMERO 3
DE ALCORCÓN**

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 158 de 2009 seguido en este

Juzgado a mi cargo, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 4 de mayo de 2009.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos por hurto, contra don Pedro Esono Oyono, en virtud de denuncia formulada por "Hipercor", y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Esono Oyono, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de cincuenta días, con una cuota diaria de 6 euros, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Esono Oyono, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(03/31.546/09)

**JUZGADO NÚMERO 6
DE COSLADA**

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 106 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 106 de 2009 por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada, doña Raquel Robles González, seguidos por una presunta falta de vejaciones injustas y amenazas, sin la intervención del ministerio fiscal, y como denunciante y denunciada doña María Rosario Montero Segoviano y doña Olga Muñizaga Sánchez.

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña María Rosario Montero Segoviano y a doña Olga Muñizaga Sánchez, al no haber mantenido en la vista oral del procedimiento la acusación, ni el ministerio fiscal, ni parte acusadora ni perjudicada alguna, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.